



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 47/2023

Santivañez, 06 de septiembre de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTIVAÑEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS-MAE/0558/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia: **"REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTIVAÑEZ"**, misma que fue recepcionada en secretaria del Concejo Municipal de Santivañez, y que, por determinación del pleno del Concejo Municipal, es remitido a la Comisión Primera para su tratamiento y revisión.

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N°42/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa lo siguiente: "4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**- En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar la modificación presupuestaria intrainstitucional, solicitada por la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, y en cumplimiento al D. S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, previa la emisión de la opinión legal de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 91/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal del Ejecutivo del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - Por todo lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

Que, la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, emite el Informe Técnico GAMS/DDPyMA/NDAT/N° 131/2023, de fecha 04 de agosto de 2023, el cual después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "3. **CONCLUSIONES.**- Pudiendo observarse la partida programática que tienen déficit presupuestario al no contar con recurso para ejecutar diferentes actividades de mejoramiento se concluye que se de viabilidad en la incorporación de recursos a dicha partida para el mejoramiento de la plaza principal. 4. **RECOMENDACIONES.**- Debido al déficit que existe entre direcciones y aperturas programáticas se recomienda la inscripción de recursos a la partida programática mencionada, esto con el fin de poder mejorar la plaza principal del Municipio de Santivañez".

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del año 2023, después de haber sido analizado y deliberado el referido traspaso presupuestario, por determinación unánime del Concejo Municipal, es aprobada la misma.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906

000 130



Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N°47/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTIVAÑEZ

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTIVAÑEZ**, conforme al detalle señalado en el artículo segundo de la presente ley municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza el traspaso presupuestario intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin Fun.	Fte.	Org.	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	140	00000	001	5.1.0	20	210	3.4.2.00	000	LIMPIEZA Y RECOJO DE BASURA	3.000,00
1328	1	1	140	00000	001	5.1.0	20	210	3.4.5.00	000	LIMPIEZA Y RECOJO DE BASURA	4.000,00
1328	1	1	140	00000	001	5.1.0	20	210	3.9.1.00	000	LIMPIEZA Y RECOJO DE BASURA	1.000,00
TOTAL												8.000,00

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin Fun.	Fte	Org	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	130	00000	001	5.3.0	20	210	3.4.5.00	000	MANTENIMIENTO-MEJORAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	8.000,00
TOTAL												8.000,00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rene Cayo Rocha
Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Lucía Medina Rocabado
Lucía Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

051000

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha...77.../...09.../2023 a Horas...16:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N°...47.../2023... emitida por el Concejo Municipal en Fecha...06.../...09.../2023, a Fs...03... para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

